

**NOTA DNCP/DNC/N° 2748/ 2017.**

**Asunción, 20 de Febrero de 2017.**

**Señora:**  
**ZULLY LOPEZ DE PANIAGUA, Directora.**  
**Unidad Operativa de Contratación.**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA.**  
**RECTORADO.**  
**Presente:**

REF.: EXP. N° 303257 (17/02/17) -  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION  
DE TINTAS Y TONER ADREFERENDUM-2017". -  
ID N° 321450  
(PRIMERA RETENCIÓN)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que **no podrá ser difundido** a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

**MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN.**

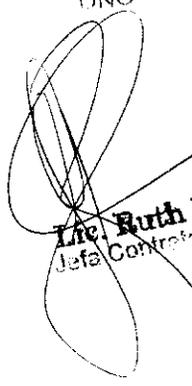
1. Solicitamos a la convocante remitir la Constancia Ad referéndum, con las respectivas rubricas de la sección o área que corresponda.
2. **Anexo C, Especificaciones técnicas:** Observamos que existe una inconsistencia en las cantidades de los ítems tanto para el lote 1 y 2 que figura en el SICP, con lo que se establece en las especificaciones técnicas del Anexo C. Favor ajustar y remitir para su respectiva verificación.
3. Favor excluir numeración de las tintas requeridas, pues ellas dirigen a una marca específica  
Ej: color negro "HP21" dirige a la marca Hp, "Dicho criterio dirige a una marca específica. Lo que denota que el requerimiento es limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado.
4. El llamado de referencia no puede ser procesado, debido a que la carta remitida se encuentra incompleta, favor ajustarse a la invitación estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" (Uso a partir del 02/01/17) aprobado por resolución DNCP N°4371 de fecha 16 de diciembre de 2016, que dispone el uso obligatorio de los mismos. Para el efecto se solicita remitir la proforma de orden de compra.

**OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:



  
**Daliana Britos**  
Técnico Verificador  
DNC - DNCP

  
**Lic. Ruth Mendoza**  
Jefa Contratadora

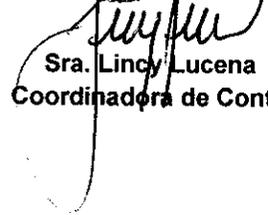
  
**Nancy Espina**  
Coordinadora de Control

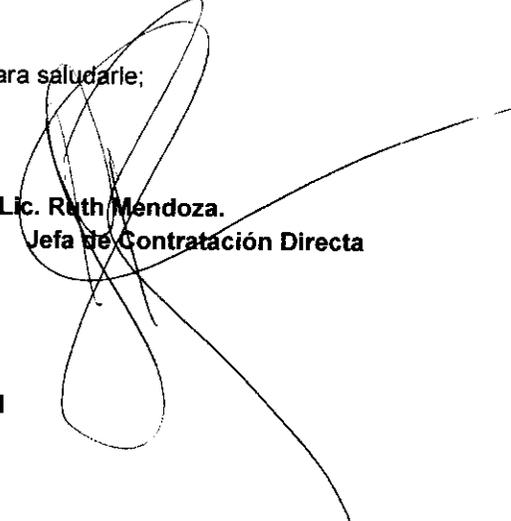
1. Punto 20, Experiencia: se observa que indica "Copias de contratos/ordenes de compras y/o facturaciones por dichos servicios", consultamos a la convocante que servicios refieren, en atención a que el presente llamado tiene por objeto bienes.
2. Punto V, Anexo E: se sugiere requerir el certificado de origen expedido por el MIC, de modo a hacer aplicable el margen de preferencia establecido en el punto 21, Anexo B.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

  
**Daiana Britos**  
Dpto. de Contratación Directa

  
  
**Sra. Lincy Lucena**  
Coordinadora de Control

  
**Lic. Ruth Mendoza.**  
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DB